



AUTO No. EPA-AUTO-1555-2023 DE VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 28 de marzo de 2023 a la Empresa ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS (PIZZERIA MARGARITA SANTANDER) identificada con Nit. 901685134-6, ubicada en el CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la actividad comercial que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 295 de fecha 12 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo la 9: 40 am del día 14 de marzo de 2023, se realizó visita técnica de inspección al establecimiento denominado ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS (PIZZERIA MARGARITA SANTANDER), ubicado en el CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA. La visita fue atendida por la señora NELSY DEL CARMEN HERRERA OTERO identificada con CC 45.691.097, en calidad de cajera administrativa del establecimiento en mención. Durante el desarrollo de la visita se pudo constatar lo determinado a continuación:

- i. El establecimiento no se encuentra inscrito ante la autoridad ambiental competente (EPACartagena) como generadores de Aceite de Cocina Usados (ACU).*
- ii. No entregan los Aceites de Cocina Usados a un gestor inscrito ante la autoridad ambiental competente, manifestaron que generan una cantidad muy mínima de ACU, casi nula.*
- iii. El personal encargado de la gestión de los Aceites de Cocina Usados no ha recibido capacitaciones sobre su adecuado manejo.*
- iv. No presentaron el reporte anual sobre los kilogramos de Aceites de Cocina Usados generados en el año 2022.*
- v. No cuentan con un punto de almacenamiento para los Aceites de Cocina Usados donde se encuentren debidamente contenidos y etiquetados.*
- vi. Cuentan con trampa de grasas, la cual recibe mantenimiento semanal, dicho mantenimiento es realizado por el personal de cocina y los residuos extraídos de la trampa de grasas son entregados a la empresa BIOGER.*
- vii. Los residuos sólidos no son separados conforme a lo establecido en la Resolución 2184 del 2019.*

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la inspección realizada al establecimiento denominado ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS (PIZZERIA MARGARITA SANTANDER), ubicado en el CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA, por la subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Resolución 0316 de 2018, Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0631 de 2015. Se conceptúa que:

1. El establecimiento deberá inscribirse de manera inmediata como generadores de Aceites de Cocina Usados, ante esta autoridad ambiental realizando el siguiente procedimiento: Ingresar a la página <https://epacartagena.gov.co/web/>, seleccionar Servicio al Ciudadano, seleccionar Trámites y servicios, seleccionar Registro de Generadores y Gestores de Aceites de Cocina Usado ACU (Registro), seleccionar Clic aquí para inscribirse como generadores de Aceites de Cocina Usado, diligenciar formulario, enviar. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
2. Aunque la cantidad de ACU generada sea muy mínima, el establecimiento deberá entregar los Aceites de Cocina Usados (ACU) a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente. Dicha entrega debe ser soportada mediante certificado expedido por el gestor de ACU. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
3. Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente (EPA, CARTAGENA), dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente (año anterior) y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU al correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co. En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
4. Capacitar al personal encargado de la gestión de los ACU en sus instalaciones mínimo una vez al año o en su defecto cada vez que ingrese personal nuevo al área donde se manipulan estos residuos, a fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente. Dicha capacitación deberá ser soportada mediante certificado y/o lista de asistencia. En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
5. Adoptar el código de colores determinado en la Resolución 2184 de 2019 para la separación adecuada de los residuos sólidos generados por las actividades comerciales del establecimiento (Caneca Blanca: Residuos aprovechables, Caneca Negra: Residuos no aprovechables y Caneca Verde: Residuos orgánicos aprovechables). En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
6. Identificar un punto de almacenamiento temporal adecuado para los Aceites de Cocina Usados, donde se encuentren debidamente contenidos y etiquetados. Este punto de almacenamiento debe estar bajo techo, no puede estar en contacto con alimentos u otros residuos. Contar con estiva absorbente y kits antiderrames. En un término no superior a 30 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
7. Solicitar al Centro Comercial La Plazuela la caracterización de las aguas residuales no domésticas mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. Dicha caracterización

debe incluir al menos los siguientes parámetros.

PARAMETRO	UNIDADES
PH	UNIDADES DE PH



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	MG/L O2
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	MG/L O2
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	MG/L
SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	MG/L
GRASAS Y ACEITES	MG/L
ALCALINIDAD TOTAL	MG/L CaCO3

El resultado de la caracterización deberá ser entregado al EPA en un término no superior a 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023. Enviar al Correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el finde velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la empresa ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS (PIZZERIA MARGARITA SANTANDER), identificada con NIT 901685134-6, ubicada en el CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA, en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Inscribirse de manera inmediata como generadores de Aceites de Cocina Usados, ante esta autoridad ambiental realizando el siguiente procedimiento: Ingresar a la página <https://epacartagena.gov.co/web/>, seleccionar Servicio al Ciudadano, seleccionar Tramites y servicios, seleccionar Registro de Generadores y Gestores de Aceites de Cocina Usado ACU (Registro), seleccionar Clic aquí para inscribirse como generadores de Aceites de Cocina Usado, diligenciar formulario, enviar. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.
- 1.2. Entregar los Aceites de Cocina Usados (ACU) a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente. Dicha entrega debe ser soportada mediante certificado expedido por el gestor de ACU. En un término no superior a 7 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente (EPA,CARTAGENA), dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente (año anterior) y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU al correoatencionalciudadano@epacartagena.gov.co. En un término no superior a 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Capacitar al personal encargado de la gestión de los ACU en sus instalaciones mínimo una vez al año o en su defecto cada vez que ingrese personal nuevo al área donde se manipulan estos residuos, a fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente. Dicha capacitación deberá ser soportada mediante certificado y/o lista de asistencia. Ello se verificara en la próxima visita de inspeccion.
- 1.5. Adoptar el código de colores determinado en la Resolución 2184 de 2019 para la separación adecuada de los residuos sólidos generados por las actividades comerciales del establecimiento (Caneca Blanca: Residuos aprovechables, Caneca Negra: Residuos no aprovechables y Caneca Verde: Residuos orgánicos aprovechables). En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6. Identificar un punto de almacenamiento temporal adecuado para los Aceites de Cocina Usados, donde se encuentren debidamente contenidos y etiquetados. Este punto de almacenamiento debe estar bajo techo, no puede estar en contacto con alimentos u otros residuos. Contar con estiva absorbente y kits antiderrames. En un término no superior a 30 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Solicitar al Centro Comercial La Plazuela la caracterización de las aguas residuales no domesticas mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. Dicha caracterización debe incluir al menos los siguientes parámetros:

PARAMETRO	UNIDADES
PH	UNIDADES DE PH
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	MG/L O2
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	MG/L O2



SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	MG/L
SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	MG/L
GRASAS Y ACEITES	MG/L
ALCALINIDAD TOTAL	MG/L CaCO ₃

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 295 de 12 de abril de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de ORTIZ INVERSIONES Y RESTAURANTES SAS (PIZZERIA MARGARITA SANTANDER), al correo electrónico O MARCELOORTIZLARA@GMAIL.COM, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General – EPA Cartagena

Vo Bo: Sandra Milena Acevedo Montero - Jefe oficina Jurídica

Proyectó: José A. Caicedo O - Asesor externo